



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°108-2025-GM-MDM

Mala, 07 de octubre del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

VISTO:

El Expediente de N°MDM0010888, de fecha 19 de septiembre del 2025 presentado por los administrados, la Sra. ABIGAIL DIANA HUAPAYA NAPAN, identificada con DNI N°76633136 y el Sr. JHONY RAMIREZ VEGA, identificado con DNI N°48371817, quienes solicitan se declare la SEPARACION CONVENCIONAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno de local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, pueden acogerse a lo dispuesto de la presente Ley, los cónyuges que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante trámite de separación convencional y divorcio ulterior, en las Municipalidades acreditadas por el Ministerio de Justicia;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, son competentes para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la Ley, el alcalde distrital de la municipalidad acreditada de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N°245-2018-JUS/DGJLR, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia y Libertad Religiosa, otorga la renovación de la acreditación y autorización a la Municipalidad Distrital de Mala para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio ulterior;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante OFICIO N°0713-2022-JUS/DGJLR-DPJFPJ, de fecha 06 de mayo de 2022, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República del Perú a través de la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica, en cumplimiento del artículo 42° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, informa que la Resolución Directoral ha adquirido carácter indeterminado, por lo que no corresponde tramitar procedimiento de renovación;

Que, mediante literal "g" y literal "h" del artículo 21° de la Ordenanza Municipal N°003-2024-MDM/C, de fecha 01 de febrero de 2024, que aprueba la nueva estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Mala, establece que son funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica: "g. Calificar los expedientes correspondientes para la continuación del trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, velando por el cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por D.S. N 009-2008-JUS. h. Participar en la audiencia de ratificación de voluntades del procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior, así con suscribir el acta correspondiente.";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 002-2025-MDM/C, de fecha 07 de enero del 2025, el Abog. Sergio Valentín La Rosa Rivera, es ratificado como funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, quien interviene en la presente audiencia, en nombre y representación de la Municipalidad Distrital de Mala; en uso de sus facultades que le fueron delegadas;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29227 en concordancia con el artículo 6° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29227, señala los requisitos de la solicitud de separación convencional y divorcio ulterior indicando que los requisitos de la solicitud, los cuales son los siguientes: "La solicitud de separación convencional y divorcio ulterior se presenta por escrito, señalando nombre, documentos de identidad y el último domicilio conyugal, con la firma y huella digital de cada uno de los cónyuges. El contenido de la solicitud expresa de manera indubitable la decisión de separarse. A la solicitud se adjuntan los siguientes documentos: (a) Copias simples y legibles de los documentos de identidad de ambos cónyuges; (b) Acta o copia certificada de la Partida de Matrimonio, expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud; (c) Declaración jurada, con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges, de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad; (d) Acta o copia certificada de la Partida de Nacimiento, expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y copia certificada de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y de visitas de los hijos menores o hijos mayores con incapacidad, si los hubiera; (e) Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos, de separación de patrimonios; o declaración jurada, con firma e impresión de la huella digital de cada uno de los cónyuges, de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales; y Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos, de sustitución o liquidación del régimen patrimonial, si fuera el caso”;

Que, los administrados, ABIGAIL DIANA HUAPAYA NAPAN, identificada con DNI N°76633136 y JHONY RAMIREZ VEGA, identificado con DNI N°48371817, presentaron su solicitud de Separación Convencional obrante del expediente con registro N°MDM0007948, adjuntando como anexos: 1-A) Copia Certificada del Acta de Matrimonio, en la cual se precisa que contrajeron matrimonio el 30 de mayo de 2023 en la Municipalidad Distrital de Coayllo; 1-B) Copia del Documento Nacional de Identidad de la Sra. ABIGAIL DIANA HUAPAYA NAPAN; 1-C) Copia del Documento Nacional de Identidad del Sr. JHONY RAMIREZ VEGA; 1-D) Declaración Jurada de Último Domicilio Conyugal, la misma que se ubica en el Calle Kaway – Los Platanales S/N del Distrito de Mala; 1-E) Declaración Jurada de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad; 1-F) Declaración Jurada de Carecer de Bienes Sujetos al Régimen de Sociedades de Gananciales; 1-G) Autorización del Servicio de Notificación de Actos Administrativos por Correo Electrónico del Sr. JHONY RAMIREZ VEGA; 1-H) Autorización del Servicio de Notificación de Actos Administrativos por Correo Electrónico de la Sra. ABIGAIL DIANA HUAPAYA NAPAN; 1-I) Comprobante de pago por concepto de trámite de Separación Convencional;



Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, en concordancia con el artículo 11° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS; el responsable del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 5° de la citada Ley N°29227, según consta en el AUTO ADMISORIO, de fecha 23 de septiembre de 2025, suscrito por el responsable del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Mala;



Que, mediante el artículo 7° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, señala que, “Se presume que todos los documentos y declaraciones formuladas por los cónyuges responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, con sujeción de las responsabilidades civiles, penales y administrativas establecidas por ley”; consecuentemente, fueron válidamente notificados en los correos correspondientes consignados en su solicitud, abigaildianahuapayanapan@gmail.com y jhony456ramirez@gmail.com con la programación de la fecha y hora para la Audiencia Única, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la vía del Procedimiento No Contencioso, a realizarse el día jueves 30 de septiembre de 2025 a las 12:00 horas;

Que, mediante el artículo 12° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, se establece que: “La audiencia única se realizará en un ambiente privado y adecuado. Su desarrollo deberá constar en Acta suscrita por los intervinientes a que se refiere el artículo 9° del presente reglamento. Esta acta deberá contener la ratificación o no en la voluntad de los cónyuges de separarse. De no



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ratificarse en dicha voluntad o de expresarse voluntad distinta se dará por concluido el procedimiento dejando constancia en el acta. Si fuera el caso se dejará constancia de la inasistencia de uno o de ambos cónyuges a que se refiere el quinto párrafo del artículo 6° de la Ley para efectos de la convocatoria a nueva audiencia prevista en el penúltimo párrafo del mismo artículo. De haber nueva insistencia de uno o de ambos cónyuges, se declarará concluido el procedimiento (...) En el caso de los procedimientos seguidos en las municipalidades, se expedirá, en un plazo no mayor de cinco (05) días la resolución de alcaldía declarándose la Separación Convencional";

Que, con fecha 30 de septiembre del 2025 a las 12:00 horas, se llevó a cabo la Audiencia Única en la Sala de Audiencias del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con la presencia de ambos solicitantes ABIGAIL DIANA HUAPAYA NAPAN Y JHONY RAMIREZ VEGA, quienes manifestaron su voluntad y se ratificaron en su solicitud y los anexos presentados, por lo que suscriben el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional;

Que, con Informe N°068-2025-OGAJ/PNCSCYDU/MDM, de fecha 02 de octubre del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y responsable del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Mala, es de opinión favorable para que se declare la Separación Convencional de ABIGAIL DIANA HUAPAYA NAPAN Y JHONY RAMIREZ VEGA, la misma que debe ser expedida en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, conforme al artículo 12° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Estando a las consideraciones expuestas de conformidad con la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y conforme al numeral 18. del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 128-2024-MDM/C, de fecha 14 de marzo del 2024; que delega las facultades resolutivas propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, en concordancia a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR** la SEPARACIÓN CONVENCIONAL del vínculo matrimonial de la Sra. ABIGAIL DIANA HUAPAYA NAPAN, identificada con DNI N°76633136 y el Sr. JHONY RAMIREZ VEGA, identificado con DNI N°48371817, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; por consiguiente, se les declara separados legalmente, suspendiéndose los deberes relativos al hecho y habitación, dejando subsistente el vínculo matrimonial.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento, cualquiera de las partes puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos (02) meses de emitida la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a los administrados, conforme a ley, en el plazo establecido.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al responsable del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Entidad el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - DAR cuenta al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mala del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información se efectué la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Mala.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


PABLO RAÚL CAJAVILCA CAJAVILCA
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo
Alc.
OGACYGD
OTI
RPNCSUDU